

2391



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

P R I M E R A

COPIA
DE LA ESCRITURA

De CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: SR. ADAN RENE ZUNIGA FLORES Y SOCIA

A favor de: SR. JAIME MARCELO ARDIMA HONTESDECCA y JUAN VICENTE NAVARRETE TORRES

Cuantía\$. 80,00

1891717717001
Ruben Doria y U. H.
2760049

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil
Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día viernes OCHO de SEPTIEMBRE del dos mil seis; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen por una parte, los

Cónyuges señores Adán René Zurita Flores y Lucila Amelia Castro Molina; y, por otra parte, los señores Jaime Napoleón Medina Montesdeoca, casado; y, Juan Vicente Navarrete Torres, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la conste la cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento: (a) por una parte, en calidad de cedente, el señor Adán René Zurita Flores, de estado civil casado; (b) por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores Jaime Napoleón Medina Montesdeoca -casado- y Juan Vicente Navarrete Torres -casado-; y, (c) por último, la señora Lucila Amelia Castro Molina, en su calidad de cónyuge del señor Adán René Zurita Flores. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: (a) Mediante instrumento público celebrado el uno de junio de dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Ambato, se constituyó la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada"; instrumento que se inscribió el seis de julio de dos mil cinco, bajo el número trescientos cincuenta y tres, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. (b) La junta general universal de socios de la "~~Compañía~~ de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada"; celebrada el veinte y siete de julio de dos mil seis, autorizó las transferencias de participaciones objeto del presente instrumento. Un ejemplar original del acta de la junta mencionada se incorpora como documento habilitante. (c) Cada participación social de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur

Dra. Helen Rubio Lecaro
Oficina: Calle Comercio 2
Ambato - Ecuador

Helen Rubio Lecaro

Compañía Limitada" tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, las partes expresamente manifiestan su voluntad de efectivizar las siguientes transferencias de participaciones: (a) el señor Adán René Zurita Flores cede a favor del señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca cuarenta (40) participaciones, y, (b) el señor Adán René Zurita Flores cede a favor del señor Juan Vicente Navarrete Torres cuarenta (40) participaciones. El cedente declara que las transferencias lo hace sin reserva alguna. CUARTA.- AUTORIZACIÓN: La señora Lucila Amelia Castro Molina autoriza expresamente al señor Adán René Zurita Flores las cesiones de las participaciones manifestadas en la cláusula próxima anterior. QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Una vez efectivizadas las cesiones de participaciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento, la integración del capital social de la compañía se estructura de la siguiente forma:

| Socio | Capital suscrito | Participaciones |
|--|------------------|-----------------|
| Raúl Hernán Calderón López c.c.020074278-1 | USD40 | 40 |
| Segundo Gaspar Calunia Andagana c.c.180270417-9 | USD40 | 40 |
| Luis Marcelo Mejía López c.c.180155520-0 | USD40 | 40 |
| Luis Ángel Paredes Castro c.c.180376980-9 | USD40 | 40 |
| Milton Mayestarte Pico Núñez c.c.180192430-7 | USD40 | 40 |
| Ángel Líder Pico Salas c.c.180253416-2 | USD40 | 40 |
| Vicente Bladimir Pico Salas c.c.180286218-3 | USD40 | 40 |
| Wilson Hernán Villacrés López c.c.180161384-3 | USD40 | 40 |

Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

| | | |
|---|--------|-----|
| Luis Gualberto Zurita Flores c.c.180218397-8 | USD40 | 40 |
| Adán René Zurita Flores c.c.180191119-7 | USD40 | 40 |
| Jaime Napoleón Medina Montesdeoca c.c.180152868-7 | USD40 | 40 |
| Juan Vicente Navarrete Torres c.c.180260478-3 | USD40 | 40 |
| Total | USD480 | 480 |

SEXTA.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Toda controversia derivada de estas cesión y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; d) El Tribunal estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento. OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía se la fija en ochenta dólares de los Estados Unidos de

Seal

América." Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez del presente instrumento. Fimo. Ilegible.- Doctor Paúl Ocaña Soria.- Matrícula número doscientos cincuenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de lo cual doy fe.

[Signature]
180191119-2

[Signature]
180159316-9

[Signature]
180152863-7

[Signature]
180260478-3

[Signature]

**COMPANIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR
COMPANIA LIMITADA**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Ambato (Tungurahua), a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis, siendo las nueve horas, en el inmueble ubicado en la calle Rubén Darío s/n y Víctor Hugo, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada", con la presencia de los siguientes socios: Raúl Hernán Calderón López, Segundo Gaspar Calunia Andagana, Luis Marcelo Mejía López, Luis Ángel Paredes Castro, Milton Mayestarle Pico Núñez, Ángel Líder Pico Salas, Vicente Bladimir Pico Salas, Wilson Hernán Villacrés López, Luis Gualberto Zurita Flores y Adán René Zurita Flores; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada", conforme al Artículo 119 de la Ley de Compañías.- **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los socios manifiestan y aceptan por unanimidad que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozcan y resuelvan los siguientes puntos: *(a) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor del señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca; y, (b) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor del señor Juan Vicente Navarrete Torres.*- **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios el señor Ángel Líder Pico Salas, en su calidad de Presidente de la compañía. Y actúa como Secretaria de la presente Junta General Universal de Socios la señora Lucila Amelia Castro Molina, en su calidad de Gerente General.- **CUATRO.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR JAIME NAPOLEÓN MEDINA MONTEDEOCA:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el primer punto consensuado. El señor Adán René Zurita Flores explica la voluntad de su parte para transferir cuarenta de sus participaciones a favor del señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. El señor Raúl Hernán Calderón López mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor Adán René Zurita Flores a favor del señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca, en la cantidad de cuarenta. Todos los socios, a continuación y por así exigirlo la Intendencia de Compañías sede en Ambato, expresan su decisión de "renunciar

al derecho preferente de compra de las participaciones ofertadas". El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por el señor Raúl Hernán Calderón López. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar al señor Adán René Zurita Flores la transferencia de participaciones a favor del señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca, en la cantidad de cuarenta".- CINCO.-**

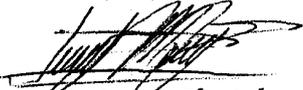
CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR JUAN VICENTE NAVARRETE TORRES: El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el segundo punto consensuado. El señor Adán René Zurita Flores explica la voluntad de su parte para transferir cuarenta de sus participaciones a favor del señor Juan Vicente Navarrete Torres, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. El señor Segundo Gaspar Calunia Andagana mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor Adán René Zurita Flores a favor del señor Juan Vicente Navarrete Torres, en la cantidad de cuarenta. Todos los socios, a continuación y por así exigirlo la Intendencia de Compañías sede en Ambato, expresan su decisión de "renunciar al derecho preferente de compra de las participaciones ofertadas". El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por el señor Segundo Gaspar Calunia Andagana. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar al señor Adán René Zurita Flores la transferencia de participaciones a favor del señor Juan Vicente Navarrete Torres, en la cantidad de cuarenta".- SEIS.**

APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN: Sin más puntos que tratar, el señor Presidente de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de que se elabore el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Presidente de la Junta, éste solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente de la Junta pide que los socios se pronuncien. La señora Secretaria de la junta proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta". Seguidamente, el señor Presidente de la Junta, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara**

terminada la sesión, siendo las diez horas diez minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los socios de la compañía, en dos ejemplares.-*****


Raúl Hernán Calderón López

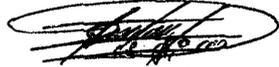
020074278-1


Luis Marcelo Mejía López

180155520-0


Milton Mayestarle Pico Núñez

180192430-7


Vicente Bladimir Pico Salas

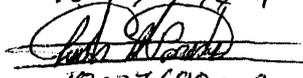
180286978-3


Luis Gualberto Zurita Flores

180218397-8


Segundo Gaspar Calunia Andagana

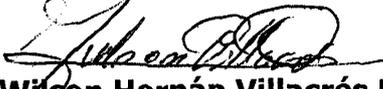
180280474-1


Luis Ángel Paredes Castro

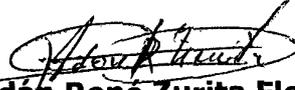
180376980-9


Ángel Líder Pico Salas

180253416-2


Wilson Hernán Villacrés López

18-764384-3


Adán René Zurita Flores

180191119-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180191119-7

ZURITA FLORES ADAN RENE
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

11 MAYO 1964

003-0318 01424 M.

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1964

Adan Rene Zurita Flores

ECUATORIANA***** A1933A1228

NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA

ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION
LUIS ZURITA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 17/04/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION
19/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. RENO 1531750
Tng

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180260478-3

NAVARRETE TORRES JUAN VICENTE
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

27 ENERO 1972

0013/00013 M.

TUNGURAHUA/AMBATO
PILAHUIN 1972

Juan Vicente Navarrete Torres

ECUATORIANA***** V3934VEE44

NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARIA MERCEDES CASTRO MOLINA

ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION
MIGUEL ANGEL NAVARRETE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARGARITA EMERATRIZ TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 08/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION
08/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0200067
Tng

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180159316-9

CASTRO MOLINA LUCILA AMELIA
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

05 FEBRERO 1959

0034 00531 F

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1959

Lucila Amelia Castro Molina

ECUATORIANA***** E9333A2228

NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ADAN RENE ZURITA FLORES

ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION
MANUEL ISAIAS CASTRO NUREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA BLANCA MOLINA MIRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 17/08/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION
17/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0243687
Tng

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82-0002
NUMERO CEDULA
180193169
CECULA
CASTRO MOLINA LUCILA AMELIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0005
NUMERO CEDULA
180260478
CECULA
NAVARRETE TORRES JUAN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0009
NUMERO CEDULA
1801911197
CECULA
ZURITA FLORES ADAN RENE
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON

[Firma]

ECUATORIANA ***** E3333161EE
 CRASADO BLANCA HORTENCIA MONTESEDECCA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 AURELIO MEDINA
 NOMBRE PATERNO DE LA MADRE
 DOLores MONTESEDECCA
 FECHA DE NACIMIENTO 29/08/2002
 REN 0032960
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEPULA DE CIUDADANIA No. 180152863-7
 MEDINA MONTESEDECCA JAIME NAPOLEON
 TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
 23 NOVIEMBRE 1959
 REG. CIVIL 0180 03761 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1959
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 140-0004 NUMERO 1801528637 CEDULA
 MEDINA MONTESEDECCA JAIME NAPOLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AMBATO CANTON



SE OTORGO ANTE MI Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PRIMERA FICADA FIERNADA Y BELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIAL:-

[Handwritten signature of the Notary Public]



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de junio del 2005, folio 2987 vuelta, tomé nota de la transferencia de participaciones - sociales de la compañía de Transportes en Volguestas Alianzasur Cia. Ltda otorgada por el señor Adán René Zurita y Lucila Castro Molina en favor de los señores Jaime Medina Montesecca y Juan Navarrete Torres.-
 Ambato, 3 de Septiembre del 2006.-

LA NOTARIAL:-

[Handwritten signature of the Notary Public]





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

T I F I C O: Que al margen de la inscripción N° 0353 de Julio 06 de 2.005,
del Registro Mercantil.- Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES,
indicada en la presente escritura.- Ambato Noviembre 09 del 2.006.-

Sr. José Luis Freire F.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)

